



Subprocuraduría de Telecomunicaciones Dirección General de Defensa Colectiva y Contratos Adhesión de Telecomunicaciones

Oficio N° PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/063/2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Expediente PFC.H.C.1/980/2019.

REGISTRO DE CONTRATO DE ADHESIÓN DE TELECOMUNICACIONES

PROVEEDOR:

SERVICIO Y EQUIPO EN TELEFONÍA INTERNET Y TV, S.A. DE C.V.

NOMBRE COMERCIAL DEL

PROVEEDOR:

OBJETO DEL CONTRATO:

MEGACABLE

NÚMERO DE REGISTRO:

TELEVISIÓN RESTRINGIDA, INTERNET Y TELEFONIA FIJA

31/01/2020

FECHA DE REGISTRO:

FFT009054CO-105695

CONCESIÓN ÚNICA

AUTORIDAD QUE OTORGÓ:

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

FOLIO:

20/01/2046

VIGENCIA: NATURALEZA:

TITULO DE CONCESION UNICA PARA USO COMERCIAL

SERVICIO Y EQUIPO EN TELEFONÍA INTERNET Y TV, S.A. DE C.V. PRESENTE

Ciudad de México, a los 31 días del mes de enero del año 2020.

VISTAS las constancias que integran el expediente citado al rubro, aperturado con motivo de la solicitud de trámite de modelo de contrato de adhesión, y con fundamento en los artículos 1, 6 párrafo tercero y 28 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 20, 22, 24 fracciones I, II, XV y XXVII, 85, 86, 86 QUATER, 87, 90 y 90 BIS de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 193 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1 primer y segundo párrafos, 2 y 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 y 49 primer párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 4 fracciones IV Bis y XVII Quáter, así como 4 fracción XXI, 18 fracciones XI, XVII y XXVII y 33 fracción I, II, V y XXVI del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, 1, 4, 9 fracción III inciso C), 61 fracción III, IV, V y IX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal de Consumidor; la Dirección General de Defensa Colectiva y Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones cuenta con las atribuciones, para **DETERMINAR** lo siguiente:

Una vez realizado el análisis al contenido del modelo de contrato de adhesión que nos ocupa y de conformidad con lo dispuesto a las disposiciones aplicables, en correlación con el numeral 5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018, esta Dirección General determina APROBAR y asignarle el número de registro 013-2020 de fecha 31 de enero

/asconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, CDMX

Tel: (55) 56 25 67 00

www.gob.mx/profeco





Subprocuraduría de Telecomunicaciones Dirección General de Defensa Colectiva y Contratos Adhesión de Telecomunicaciones

Oficio N° PFC/SPT/DGDCCAT-RCAT/063/2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Expediente PFC.H.C.1/980/2019.

2020, el cual deberá utilizarse para comercializar en materia de telecomunicaciones a partir de la fecha del presente registro, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018.

En atención a lo anterior, se le exhorta a cumplir con los términos y condiciones establecidos en el contrato de adhesión aprobado por esta autoridad, así como sujetarse a lo dispuesto en del artículo 87 TER de la Ley Federal de Protección al Consumidor, reiterándole que el incumplimiento a la normatividad aplicable vigente podría dar lugar a penas o sanciones previstas en la referida Ley Federal, adjuntando al presente, el contrato de adhesión aprobado por esta autoridad y que conforme al numeral 5.1.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018 debe contener caracteres legibles a simple vista, en tamaño y tipo de letra uniforme, por lo que se deberá respetar el formato y contenido que se anexa al presente.

NOTIFÍQUESE al proveedor

Así lo proveyó y firma el Lcdo. Carlos Alberto Ayala Rostro, Director General de Defensa Colectiva y Contratos de Adhesión de Telecomunicaciones.

A

José Vasconcelos 208, Col. Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, CDMX

Tel: (55) 56 25 67 00

www.gob.mx/profeco

Contrato No.

Folio

Servicio y Equipo en Telefonía Internet y TV, S.A. de C.V. Tel: 33 9690 0000 Av. Lázaro Cárdenas No. 1694, Colonia del Fresno, C.P. 44900, Guadalajara, Jalisco. www.megacable.com.mx

	Teléfono celular
Firma del CI IENTE	electró
Acepta que su estado de cuenta le sea enviado por SMS. Acenta que fue informado del contenido del Contrato	OSI ONO Acepta que su e
Acepta que su estado de cuenta le sea enviado por correo electrónico.	Osi ONO Acepta que su
ONO Acepta que la Carta de Derechos Mínimos de los Usuarios de Servicios de Telecomunicaciones le sea enviada por electrónico o por SMS	OSI ONO Acepta que la Correo electrónico o por SMS
ctos servicios del OPERADOR. Acepta que mi información sea utilizada para investigar comportamientos crediticios	O SI O NO Acenta que mi
ONO Acepta que su informacion sea cedida o transmitida a terceros con fines mercadotécnicos o publicitarios. ONO Acepta el uso de sus datos para fines publicitarios y/o mercadotécnicos para recibir por cualquier medio publicidad sobre	OSI ONO Acepta el uso c
ACEPTACIONES Y AUTORIZACIONES	
La cancelación anticipada de las Partes otorga a estas el derecho de ejercer las acciones legales pertinentes.	Terminación sin penalidad L
○ Plazo Forzoso de meses a partir de la firma del presente documento.	
VIGENCIA	
Los centros integrales de servicio y horarios de atención podrán consultarse en la página megacable.com.mx/ayuda-cis. El CLIENTE podrá consultar las formas y lugares de pago en megacable.com.mx/soporte/1_cuenta-y-facturacion.	Los centros integral El CLIENTE pod
El CLIENTE podrá consultar los términos, condiciones del contrato en megacable com mx o llamando al teléfono 33 9690 0000. El CLIENTE podrá contactar al OPERADOR para quejas, aclaraciones, consultas, reclamaciones y cancelaciones al teléfono 33 9690 0000.	El CLIENTE podrá cons El CLIENTE podrá contactar a
Firma del CLIENTE	Vigencia de Tarjeta
	Institución Bancaria
	No. de Tarjeta
AUTORIZACIÓN PARA CARGO DE TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO Autorizo al OPERADOR para que realice cargo recurrente a mi tarjeta de crédito o débito, la cantidad por concepto de Servicios que el	Autorizo al OPERADOR para
PAGO EN EFECTIVO CARGO AUTOMÁTICO A TARJETA BANCARIA	(4 O
MODALIDAD DE PAGO	
El CLIENTE podra consultar planes, paquetes y coberturas en megacable.com.mx/paquetes-y-ofertas. ado de cuenta se visualizará fecha de corte y fecha de pago del servicio. Los equipos se entregan en comodato.	En el estado de cue
	OBSERVACIONES
TOTAL RECIBIDO	PROMOCIÓN
DESCRIPCIÓN TARIFAS APLICABLES	SERVICIO
SERVICIOS ADICIONALES (SOLO APLICA PARA POSPAGO)	
	O TELEFONÍA FIJA
	O INTERNET
DESCRIPCIÓN TARIFAS APLICABLES	SERVICIO
	OPREPAGO
	O TELEFONÍA FIJA
	O INTERNET
DESCRIPCIÓN TARIFAS APLICABLES	SERVICIO
¿SU TV CUENTA CON CONEXIÓN HDMI? SI () NO ()	OPOSPAGO
SERVICIOS CONTRATADOS	
OR VENDEDOR ASOCIADO No. DE PROMOCIÓN	CLAVE DEL PROMOTOR
Instalación	
Localidad: Municipio: Estado: C.P.:	Colonia: Loc
	Entre la calle:
	Domicilio del servicio: Calle:
Nombro Composis	Representante legal:
	Nombre del Titular o Razón Social:
DATOS DEL CHENTE	www.iliegacabie.com.ilix



Este contrato fue aprobado y registrado por PROFECO bajo No. 013-2020 y podrá ser consultado en la página https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca_spt/Servicio y Equipo en Telefonía Internet y TV, S.A. de C.V.!!Megacable 013-2020.pdf y en el siguiente código:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TELEVISIÓN DE PAGA, INTERNET FIJO Y TELEFONIA FIJA QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL OPERADOR Y POR OTRA PARTE EL CLIENTE, EN SU CONJUNTO LAS PARTES, AL TENOR DE LO SIGUIENTE.

DECLARACIONE

El OPERADOR declara

- servicios b) a) Ser una empresa lega con las leyes mexicanas. Cuyo de telecomunicaciones
 Tener como objeto principal la comercialización de legalmente objeto principal constituida es a de prestación conformidad
- de telecomunicaciones, al amparo de su Título de Concesión Único otorgado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.
 c) Con domicilio en Av. Lázaro Cárdenas No. 1694, Col. del Fresno su Título de Concesión Único servicios

- son ciertos Y
- c) Con domicilio en Av. Lázaro Cárdenas No. 1694, Col. del Fresno, C.P. 44900, Guadalajara, Jalisco, México.
 d) Su Registro Federal de Contribuyentes es: SET0912148T6. El CLIENTE declara:
 a) Todos los datos asentados en la carátula del contrato son ciertos y cuenta con la capacidad para obligarse en los términos y condiciones de este contrato, así como de la carátula.
 b) Desea contratar el (los) Servicio(s) seleccionado(s) en la carátula, que el OPERADOR presta de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el presente contrato.
 LAS PARTES declaran:
 a) Que es su voluntad celebrar el presente contrato junto con 4
- Telecomunicaciones cuando Utilicen una Red Pública de Telecomunicaciones, y demás normatividad aplicable, por lo que los derechos y obligaciones establecidas en dicho marco normativo se Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018, Elementos Normativos y Obligaciones Específicas que deben Observar los Proveedores para la Comercialización y/o Prestación de los Servicios de Telecomunicaciones cuando Utilicen una Red Pública de Que aceptan que el presente contrato se regirá por la Ley de Protección al Consumidor, Ley Federal de Consumidor, Federal
- tendrán por aquí reproducidas como si a la letra se insertasen.
 c)
 Que la manifestación de la voluntad para adherirse al presente contrato de adhesión y su carátula (la cual forma parte del referido contrato) son las firmas que plasmen las

partes en la carátula.
d) Que es su volunt
sujetándose a las siguientes:
CLÁUSULAS
PRIMERA: OBJETO DEL COI voluntad celebrar el presente contrato

prestar el Servicio de Televisión de paga, Internet fijo y/o Telefonía Fija, (en adelante el Servicio), de manera individual o conjunta, según el plan o paquete y esquema de pago que haya seleccionado el CLIENTE en la carátula del presente contrato, y que deberá prestar de forma continua, uniforme, regular y eficiente, a cambio del pago de la tarifa correspondiente.

El OPERADOR se obliga a prestar el Servicio de acuerdo a los índices y parámetros de calidad amo catal.

indices y parámetros de calidad que establezca el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en adelante IFT) o, en su caso los ofrecidos implícitamente o contratados los cuales no pueden ser menores a los que establezca el IFT.

El presente contrato se regirá bajo los esquemas de POSPAGO y PREPAGO a través de recargas; es decir, en el esquema de POSPAGO y en el esquema de PREPAGO se va a pagar el servicio de manera anticipada a la utilización del mismo, a través de RECARGAS, ambos esquemas de cobro le son aplicables para todos los Servicios ofrecidos. Tanto en el esquema de POSPAGO conalquier cargo por el Servicio comienza a partir de la fecha en la que efectivamente el OPERADOR inicie la prestación del Servicio. El OPERADOR es el único responsable frente al CLIENTE por la prestación del Servicio, así como, de los bienes o Servicios adicionales contratados.

manera verbal o electrónica se le debe confirmar por escrito al CLIENTE a través del medio que él elija, en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que se realice Todo lo pactado o contratado entre el CLIENTE y el OPERADOR de

el pacto o contratación.

SEGUNDA: VIGENCIA. Tanto en el esquema de POSPAGO cómo SEGUNDA: VIGENCIA. Tanto en el esquema de POSPAGO cómo de PREPAGO la contratación de los servicios es sin plazo forzoso, es decir, es de vigencia indeterminada y el CLIENTE puede darlo por terminado en cualquier momento, SIN penalidad alguna y sin necesidad de recabar autorización del OPERADOR, Salvo que el CLIENTE acepte las condiciones señaladas en la cláusula Décima Sexta, en cualquier caso el CLIENTE únicamente tendrá que dar aviso al OPERADOR a través del mismo medio en el cual contrató el Servipor los medios de contacto señalados en la carátula y en los equipos provistos

propiedad del OPERADOR. Lo anterior, no exime al CLIENTE del pago de las cantidades adeudadas por los Servicios utilizados Una vez terminado el Contrato, el CLIENTE deberá devolver el Equipo propiedad del OPERADOR en las oficinas donde se llevó a

cabo dicha contratación, sin perjuicio de que el OPERADOR acuerde con el CLIENTE el retirar y recoger el Equipo proporcionado en el domicilio donde se prestó el Servicio.

TERCERA: EQUIPO TERMINAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EL (EQUIPO). Para cualquier esquema de PAGO, los

EQUIPO). Para cualquier esquema de PAGO, los Equipos y accesorios que son necesarios para recibir y prestar todos los Servicios ofrecidos, son propiedad del OPERADOR, mismos que se entregan al CLIENTE en Comodato (en préstamo). El CLIENTE se compromete a la guarda, custodia y conservación del (los) Equipo(s), durante todo el tiempo que se encuentren en su poder, hasta la terminación del presente contrato y deberán ser devueltos al OPERADOR, presentando únicamente el desgaste natural por el paso del tiempo, por su parte el OPERADOR se obliga a dar mantenimiento a los Equipos y accesorios para la adecuada prestación del Servicio. El OPERADOR proporcionará al CLIENTE los Servicios únicamente

al número de Equipos contratados señalados en la carátula.
Cuando las fallas que se presenten en el Equipo y accesorios no sean atribuibles al CLIENTE, el OPERADOR se obliga a realizar de manera gratuita las sustituciones necesarias, en tanto este contrato permanezca vigente. Ambas PARTES deberán coordinarse para establecer la fecha y hora en que se llevarán a cabo dichas actividades. El personal designado por el OPERADOR se debe de identificar y mostrar al CLIENTE la orden de trabajo expedida por el OPER-

do que dure la revisión, reparación y/o mantenimiento de dicho Equipo terminal, excepto cuando el OPERADOR acredite que el CLIENTE está haciendo uso del Servicio o le haya proporcionado un Equipo sustituto.

Cuando el Equipo provisto en comodato, sea robado o sea objeto de Cuando el Equipo provisto en comodato, sea robado o sea objeto de Cuando el Equipo provisto en comodato, sea robado o sea objeto de Cuando el Equipo provisto en comodato, sea robado o sea objeto de Cuando el Equipo provisto en comodato, sea robado o sea objeto de Cuando el Equipo provisto en comodato, sea robado o sea objeto de Cuando el Equipo provisto en comodato, sea robado o sea objeto de Cuando el Equipo provisto en comodato, sea robado o sea objeto de Cuando el Caundo el ADOR.

En caso de que el Equipo se encuentre en reparación o mantenimiento, el OPERADOR debe suspender el cobro del Servicio por el perio-

cuando el Equipo provisto en comodato, sea robado o sea objeto de algún siniestro, el CLIENTE deberá dar aviso inmediato al OPERA-DOR, en un plazo que no excederá de veinticuatro horas posteriores al evento para la reposición del Equipo y para suspender el cobro del Servicio hasta que el CLIENTE tenga otro Equipo sea contrata per servicio.

Equipo. CUARTA: el Servicio.

El CLIENTE tendrá un plazo de 30 días hábiles posteriores al robo o siniestro para presentar copia certificada de la constancia correspondiente levantada ante una Autoridad Competente, que acredite el objeto de robo o siniestro para que no tenga costo la reposición del

podrá ser mayor INSTALACIÓN. La entrega e instalación del Equipo no mayor a 10 días hábiles a partir de la firma del presente

contrato.

En caso de que el OPERADOR no pueda iniciar la Servicio por causas atribuibles a él por imposibilidad para la instalación del Equipo, debe devolver al para la instalación del Equipo, debe devolver al cantidades que haya pagado por concepto de anticipo, en un plazo no mayor de 30 días hábiles siguientes a la fecha límite establecida para la instalación, y se tendrá por terminado el contrato de adhesión sin responsabilidad para el CLIENTE debiendo pagar el OPERA-DOR, una penalidad equivalente al 20% de las cantidades que haya recibido por concepto de anticipo, por su incumplimiento en los casos a él. no pueda iniciar la al CLIENTE

El CLIENTE puede negarse, sin responsabilidad alguna para él, a la instalación o activación del Servicio ante la negativa del personal del OPERADOR a identificarse y/o a mostrar la orden de trabajo. Situación que debe informar al OPERADOR en ese momento. QUINTA: TARIFAS. Las tarifas del Servicio se encuentran inscritas en el Registro Público de Concesiones del IFT y pueden ser consultadas en la página del IFT www.ift.org.mx.

Las tarifas no podrán establecer condiciones contractuales tales

como causas de terminación anticipada o cualquier otra condición que deba ser pactada dentro de los contratos de adhesión. De igual manera, no se podrán establecer términos y/o condiciones de presente contrato de adhesión. de las tarifas que contravengan a establecido

Los planes, paquetes, cobertura donde el OPERADOR puede prestar el Servicio y tarifas se pueden consultar por los medios establecidos en la carátula del presente contrato.

SEXTA: SERVICIOS ADICIONALES. En el esquema de POSPAGO

físicos, electrónicos, digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita. El OPERADOR deberá contar con la opción deofrecer al CLIENTE cada Servicio adicional o producto por separado, debiendo dar a conocer el precio previamente a su contratación. originalmente contratado siempre y cuando sea acordado entre las PARTES y el CLIENTE lo solicite y autorice a través de medios el OPERADOR puede ofrecer Servicios adicionales al Servicio



efecto. Sin embargo, no puede obligar al CLIENTE a contratar Servicios adicionales como requisito para la contratación o continuación de la prestación del Servicio.

El CLIENTE puede cancelar los Servicios adicionales al Servicio El OPERADOR puede ofrecer planes Servicios y/o productos que conside y/o productos productos que considere cel consentimiento expreso o paquetes que incluyan los convenientes siempre

plazo máximo de 5 días naturales a partir de dicha manifestación para cancelarlo, sin que ello implique la suspensión o cancelación de la prestación del Servicio originalmente contratado. La cancelación de los Servicios adicionales al Servicio originalmente contratado no exime al CLIENTE del pago de las cantidades adeudadas por los Servicios adicionales utilizados, ni lo exime de la entrega de los Servicios adicionales utilizados, ni lo exime de la entrega de los Equipos propiedad del OPERADOR.

Las condiciones técnicas y comerciales del esquema de PREPAGO, no permiten la contratación de Servicios adicionales, por lo que en caso de que el CLIENTE desee contratar Servicios adicionales, este deberá solicitar el cambio de esquema al OPERADOR.

SÉPTIMA: ESTADO DE CUENTA RECIBO Y/O FACTURA. En el esquema de POSPAGO, el OPERADOR debe entregar gratuitamente en el domicilio del CLIENTE, con al menos 10 días naturales de la facto de la contrata de la facto de la f El CLIENTE puede cancelar los Servicios adicionales al Servicio originalmente contratado en cualquier momento, por los medios señalados en la carátula para tales efectos. El OPERADOR tiene un plazo máximo de 5 días naturales a partir de dicha manifestación

antes de la fecha de vencimiento del plazo para el pago del Servicio contratado, un estado de cuenta, recibo y/o factura el cual deberá de contener de manera desglosada la descripción de los cargos, costos, conceptos y naturaleza del Servicio y de los Servicios adicionales

contratados.

El CLIENTE puede pactar con el OPERADOR que, en sustitución de la obligación referida, pueda consultarse el citado estado de cuenta y/o factura, a través de cualquier medio fisico, electrónico o digital o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita y que al efecto se acuerde entre ambas PARTES.

En el esquema de POSPAGO la fecha, forma y lugares de pago se

pueden consultar por los medios señalados respectivamente en la carátula del presente contrato. Respecto al esquema de PREPAGO la fecha, forma y lugares de pago dependerá del CLIENTE cuando se agote su paquete y quiera elegir otro.

Tratándose de cargos indebidos, el OPERADOR deberá efectuar la

devolución correspondiente dentro de un plazo no mayor a los 5 días hábiles posteriores a la reclamación. Dicha devolución se efectuará por el mismo medio en el que se realizó el cargo indebido correspondiente y se deberá bonificar el 20% sobre el monto del cargo realizado indebidamente.

En el esquema de PREPAGO, el OPERADOR emitirá un detalle de consumos, donde consten los datos específicos de los Servicios prestados, costos, conceptos, naturaleza, vigencia y tarifa del mismo. El CLIENTE deberá solicitar al OPERADOR el detalle de

mismo. El CLIENTE deberá solicitar al OPERADOR el detalle de consumos a través de cualquiera de los medios de contacto proporcionando los detalles establecidos en la caratula para que el OPERADOR esté en posibilidades de expedir el mismo.

Adicional a lo anterior, el OPERADOR cuenta con una plataforma, en la cual el CLIENTE puede darse de alta al registrarse, ingresando los

ando así su usuario y contraseña, en la siguiente liga https://serviciosenlinea/De-osenlinea.megacable.com.mx/serviciosenlinea/De-fault.aspx#no-back-button, una vez registrado, el CLIENTE podrá visualizar, sus datos, número de Contrato, consulta de detalles del Servicio contratado, vigencia de la recarga, promociones, formas de la cual el CLIENTE puede darse de alta al registrarse, ingresando los datos que proporciono en la Caratula del presente Contrato, gener-

pago y recargas, entre unus.

OCTAVA: MODIFICACIONES. En el esquema de POS
OPERADOR dará aviso al CLIENTE, cuando menos o
naturales de anticipación, de cualquier cambio en los
naturales de anticipación, de cualquier cambio aviso o condiciones originalmente contratados. Dicho aviso debera notificado, a través de medios físicos, electrónicos, digitales En el esquema de POSPAGO, con 15 deberá términos días nos y

cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

En caso de que el CLIENTE no esté de acuerdo con el cambio de los términos y condiciones originalmente contratados, podrá optar por exigir el cumplimiento forzoso del contrato bajo las condiciones en que se firmó el mismo o a solicitar la terminación del presente contrato sin penalidad alguna para el CLIENTE.

El OPERADOR deberá obtener el consentimiento del CLIENTE a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita, para poder dar por terminado el presente contrato con la finalidad de sustituirlo por otro, o bien para la modificación de sus términos y condiciones. No se requerirá dicho consentimiento cuando la modificación genere un beneficio en favor del CLIENTE p

pagando e dos a este de menor monto en puede cambiar el Servicio, paquete o plan, aunque sea nonto con el que se contrató, en cualquier momento su caso los cargos adicionales que se generen o plan, aunque sea asocia

> condiciones del presente contrato, ni el plan obtenido a través de recarga correspondiente, hasta en tanto el paquete contratado por el esquema de PREPAGO no se podrán modificar los términos vigente 0 0

recarga correspondiente, nasta
CLIENTE se encuentre vigente
NOVENA: SUSPENSIÓN DE
POSPAGO, el OPERADOR I
POSPAGO, el OPERADOR I notificación por escrito al CLIENTE, s era de los siguientes supuestos: SERVICIO. si este último suspender <u>0</u> incurre 0 Servicio esquema en cualquiprevia

- Por pagos parciales de la tarifa aplicable al Servicio
- era 1. 2. Por falta de pago del Servicio después de fecha de pago
- señalada en el Estado de cuenta o factura del CLIENTE.
 3. Por utilizar el Servicio de manera contraria a lo previsto en el contrato y/o a las disposiciones aplicables en materia de telecomuni-

caciones, y/o de manera indebida.

4. Por altera, modificar o mover el Equipo terminal.

5. Por declaración judicial o administrativa.

5. Por declaración judicial o administrativa.

En el esquema de PREPAGO, el OPERADOR podrá suspender el Servicio, previa notificación por escrito a través de medios electrónicos, digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita al CLIENTE, si este último incurre en cualquiera de los siguientes

- supuestos: Por utilizar el Servicio de manera contraria മ $\overline{\circ}$

contrato y/o a las disposiciones aplicables en materia de telecomunicaciones, y/o de manera indebida.

2. Por alterar, modificar o mover el equipo terminal.

3. Por declaración judicial o administrativa.

En ambos esquemas de contratación, una vez solucionada la causa que originará la suspensión del Servicio, el OPERADOR deberá reanudar la prestación del Servicio en un periodo máximo de 48 horas el CLIENTE deberá cubrir el pago de reconexión, el cual no podrá ser superior al 20% del pago de una mensualidad.

DÉCIMA: CONTINUIDAD DEL SERVICIO Y BONIFICACIONES POR INTERRUPCIÓN. En ambos esquemas de pago, el OPERADOR deberá bonificar y compensar al CLIENTE en los siguientes

RADOR no se

- parametros de calidad contratados o establecidos por el IFT, éste debe de compensar al CLIENTE la parte proporcional del precio del Servicio, plan o paquete que se dejó de prestar y como bonificación al menos el 20% del monto del periodo de afectación de la prestación del Servicio.

 2. Cuando la interninción de la como con los indeministración de la prestación del Servicio. preste el convenidos, contratados, ofrecidos o implícitos o información desplegada en la publicidad del OPERADOR, así como con los índices y Cuando por causas atribuibles a el OPERADC I Servicio de telecomunicaciones en la forma y / términos
- siguientes al reporte que realice el CLIENTE, el OPERADOR hará la compensación por la parte proporcional del periodo en que se dejó de prestar el Servicio contratado, la cual se verá reflejada en el siguiente recibo y/o factura. En caso de que el OPERADOR no haya restablecido dentro de las 24 hrs el Servicios y sea por causas imputables al OPERADOR este, deberá además bonificar el 20% del monto del de fuerza mayor, de afectación. si la misma dura sea por casos fortuitos e 24 horas consecutiva
- que se afectó. 4. Cuan ble que repercuta de manera generalizada o significativa en la prestación del Servicio, la misma no podrá afectar el Servicio por más de 24 horas consecutivas; el OPERADOR dejará de cobrar al CLIENTE la parte proporcional del precio del Servicio que se dejó de prestar, y deberá bonificar por lo menos el 20% del monto del periodo Cuando se interrumpa el Servicio por alguna causa previsi-
- bonificar el 20% sobre el monto del cargo realizado indebidamente. A partir de que el OPERADOR reciba la llamada por parte del CLIENTE para reportar las fallas y/o interrupciones en el Servicio, el OPERADOR procederá a verificar el tipo de falla y con base en ello, se determinará el tiempo necesario para la reparación, el cual no puede exceder las 24 horas siguientes a la recepción del reporte. En caso de los cargos indebidos bajo el esquema de prepago, el OPERADOR debe efectuar la compensación y la bonificación por los cargos que realice de forma indebida, dentro de los 5 (cinco) días bábiles el cargos para la recepción por los cargos que realice de forma indebida, dentro de los 5 (cinco) días Cuando el OPERADOR realice cargos indebidos, deberá

PENSACIÓN. En caso de que proceda la bonificación sación, el OPERADOR se obliga a:

1. Realizarlas a más tardar en la siguiente fech cargos que realice de locales manación correspondiente. hábiles siguientes a la reclamación correspondiente. DÉCIMA PRIMERA: MECANISMOS DE BONIFICACIÓN DÉCIMA PRIMERA: MECANISMOS DE BONIFICACIÓN y/o y/o compen-COM-

- Realizarlas a más tardar en la s que se actualice algunos de los anterior siguiente fecha supuestos descritos <u>a</u> a
- la bonificación y/o compensación Reflejar en el siguiente estado de realizada cuenta, recarga
- ω Dicha bonificación y/o compensación se efectuará por los
- que pacten las partes En el esquema de pr a



digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita. DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CONse realizará en servicio, y al momento de realizarla el OPERADOR se obliga a informarle al CLIENTE, a través de medios electrónicos o

TRATO. El Presente contrato se podrá dar por terminado o cancelar por cualquiera de las PARTES en los siguientes casos:

- a) Sin responsabilidad para ninguna de las PARTES, por imposibilidad permanente del OPERADOR para continuar con prestación del Servicio, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor.
 b) Si el CLIENTE no subsana en un término de 60 dí
- este último supuesto se dará por terr declaración por la autoridad competente. b) Si el CLIENTE no subsana en un término de 60 días naturales cualquiera de las causas que dieron origen a la suspensión del Servicio, excepto por declaración judicial o administrativa. En este último supuesto se dará por terminado al momento de la declaración por la cualdada de la companya de la company Si el CLIENTE conecta ap subarrienda, cede o en conecta aparatos adicionales por su propia cede o en cualquier forma traspasa los
- derechos establecidos en el contrato, sin la autorización previa y por escrito del OPERADOR
- nos convenidos, contratados, ofrecidos o implícitos en la información desplegada en la publicidad del OPERADOR, así como con los 9 Si el OPERADOR no presta el Servicio en la forma y térmiparámetros de calidad contratados o establecidos por
- CLIENTE tiene derecho a terminar de que el OPERADOR modifique su Φ contrato programación,
- alguna, en cualquier momento f) Si el CLIENTE proporciona in proporciona información falsa al OPERADOR para
- la contratación del Servicio.

 g) Sin responsabilidad alguna para ninguna de las PARTES, cuando g) Sin responsabilidad alguna para ninguna de las PARTES, cuando en el esquema de POSPAGO, el CLIENTE no acepte la modificación en el presente de los términos, condiciones y tarifas establecidas en el presente contrato por parte del OPERADOR.

 h) Por cualcuiar del OPERADOR.
- vigente h) Por cualquier otra causa prevista en la legislación aplicable
- i) El CLIENTE puede cancelar, sin el pago de penas convencionales, el servicio de telefonía fija al OPERADOR cuando se haya solicitado la portabilidad del número y ésta no se ejecute dentro de las 24 horas, por causas no imputables al CLIENTE.

 j) Será causa de cancelación del Servicio de telefonía, la ejecución de la portabilidad numérica; los demás Servicios contratados continde la portabilidad numérica; los demás Servicios contratados contin-
- os o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita. La cancelación o terminación del Contrato no exime al CLIENTE de pagar al OPERADOR los adeudos generados por el/los Servicio(s) efectivamente recibido(s), ni exime de la entrega de los equipos propiedad del OPERADOR. uarán activos en los términos establecidos en el presente contrato. El CLIENTE podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento, dando aviso al OPERADOR a través del mismo medio en el cual contrató el Servicio, o a través los medios físicos o electrónicos de la cualcontrató el Servicio, o a través los medios físicos o electrónicos de la cualcontrató el Servicio.

En caso de terminación del presente contrato, el OPERADOR debe proporcionar un folio o número de registro al CLIENTE, cuando este entregue los Equipos proporcionados bajo la modalidad de comodato, el mismo será entregado, a través de medios físicos.

DÉCIMA TERCERA: USO DEL SERVICIO DE INTERNET FIJO. La

menores de edad, por lo que el acceso a los mismos, corre por cuenta y riesgo del CLIENTE. Es responsabilidad del CLIENTE llevar a cabo las medidas requeriutilización de este Servicio puede integrar imágenes, sonidos, textos y/o contenidos que se pueden considerar ofensivos o no aptos para

caso, evitar una contaminación por virus o ataques de usuarios de internet, por lo que OPERADOR no será responsable de cualquier daño y perjuicio causado al CLIENTE por los hechos antes menciodas para cuidar y salvaguardar su información, datos y/o software de su propiedad, de accesos desde internet a sus dispositivos o, en su

nados.
El OPERADOR no es responsable tivos que resulten necesarios para el uso concurrente del o de la configuración de disposide los

Equipos Personales.

El Servicio está sujeto a una cuota mensual de velocidad determinará en el Paquete contratado por el CLIENTE, por OPERADOR proporcionará la información del consumo por lo total o que de Ð

datos en el periodo de facturación correspondiente.
El OPERADOR cumplirá con la neutralidad de las redes que se encuentra establecida en Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y en los lineamientos que en su momento emita el Instituto Federal de Telecomunicaciones.
DÉCIMA CUARTA: SERVICIO DE TELEVISIÓN. El OPERADOR deberá tener disponible para el CLIENTE que lo solicite, el Servicio de control parental (Servicio útil para padres y responsables educativos que desean impedir que niños o adolescentes puedan acceder a determinados contenidos) de manera gratuita y publicar de forma clara las características operativas de este Servicio y las instruc-

ciones para que el CLIENTE pueda operar las aplicaciones necesarias para el correcto funcionamiento del mencionado Servicio

bilidad que emita el Instituto y lo señalado en la NOM 184 referente a as para el correcto funcionamiento del mencionado Servicio. DÉCIMA QUINTA: SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA. El C tiene derecho a cambiar de OPERADOR de Servicios de Telecaciones conservando su número, de acuerdo a las Reglas de la caciones. CLIENTE de Porta-

unicamente de aquellos Servicios cuya prestación requiera de los números telefónicos a ser portados, por lo que los demás Servicios Cuando el CLIENTE decida portar su número hacia otra compañía, a partir de la fecha en que se ejecute la portabilidad numérica y sin la exigencia de requisitos adicionales, se dará por terminado el contrato de manera automática y la relación contractual con el OPERADOR, únicamente de aquellos Servicios cuya prestación requiera de los continuarán activos

Si el presente contrato es celebrado derivado de la portabilidad numérica del CLIENTE; éste tiene derecho a exigir el pago de una pena convencional de al menos el 20% del tiempo que se haya excedido la ejecución de la portación, si la misma no se ejecuta dentro de las 24 horas.

EL CLIENTE tiene derecho a cancelar, sin el pago de penas convencionales, los Servicios de contratados al OPERADOR cuando se haya solicitado la portabilidad del número y ésta no se ejecute dentro de los plazos establecidos, por causa imputables al CLIENTE.

DÉCIMA SEXTA: SERVICIOS DE POS PAGO A PLAZO FORZOSO.

Unicamente en el esquema de Pos pago y cuando el CLIENTE acepte contratar el Servicio con un plazo forzoso por adquirir una Únicamente en el

- acepte contratar el Servicio con un plazo forzoso por adquirir una promoción con el OPERADOR, se estará a lo siguiente:

 A) El mismo será señalado en la Carátula del Contrato,

 B) No excederá de 6 (seis) meses,

 C) En caso de que cualquiera de las partes solicite su terminación anticipada, la otra parte deja a salvo sus derechos de hacer valer el pago de daños y perjuicios determinados por la autoridad competente
- través de los medios por los que contrató los Servicios, de igual forma deberá devolver los Equipos y accesorios que sean propiedad del OPERADOR; lo anterior no exime al CLIENTE de cubrir cualquier adeudo con el OPERADOR por los Servicios utilizados.

 E) El OPERADOR comunicará al CLIENTE que el plazo forzoso está por concluir con al menos 30 (treinta) días de anticipación a El CLIENTE podrá solicitar la cancelación del Servicio

que termine a OPERADOR. termine dicho plazo, por cualquier medio días de anticipación con el que cuente

necesidad de recabar autorización del OPERADOR, únicamente dando el aviso correspondiente. tendrá una vigencia indeterminada, por lo que el CLIENTE podrá dar por terminado el en cualquier momento, sin penalización alguna, y sin Una vez cumplido el plazo forzoso, el presente

os sin variación del precio del mismo.

H) El OPERADOR no puede modificar las precio o tarifa contratados, bajo ningún supuesto, salvo que se trate de una disminución del precio o el incremento del paquete de servici-<u>G</u> El OPERADOR no puede modificar dentro de dicho plazo,

das y pactadas, salvo que medie autorización del Consumidor, condiciones ofrecipor

cualquier medio establecido en la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA: SERVICIOS DE PREPAGO. En la modalidad de PREPAGO el CLIENTE disfrutará del Servicio mediante el pago de servicio previo a su uso a través de recargas. El CLIENTE manifiesta su voluntad de aceptar los términos y condiciones del plan contratado por el CLIENTE.

1.- ACTIVACIÓN DEL SERVICIO Y RECARGAS EN EL ESQUEMA

1.- ACTIVACIÓN DEL SERVICIO Y RECARGAS DE PREPAGO **EN EL ESQUEMA**

Para poder utilizar el servicio se requiere la instalación del Equipo po

parte del OPERADOR para que se pueda activar el servicio. El procedimiento de activación del servicio en el esquema de PREPA. GO es la siguiente:

proporcionar al CLIENTE el Número generado, este número le servirá al CLIENTE para realizar las recargas en los establecimientos que podrá consultar en la caratula del presente Contrato. del CLIENTE a Instalar y activar los Equipos, con lo que se generará un Número de Cliente, a partir de ese momento el Instalador deberá proporcionar al CLIENTE el Número generado, este número le Una vez contratado el servicio, los Instaladores acudirán al domicilio

una primera recarga para que quede activado el servicio. Todas las recargas que el CLIENTE realice posteriores a la aceptac-Instalado el equipo se requiere que el CLIENTE realice el pago de

ión del presente contrato, se regirán conforme a los términos y condiciones generales de éste contrato. El OPERADOR podrá ofrecer planes o paquetes cuyas condiciones comerciales deberán estar previamente registradas ante el Instituto.

El OPERADOR informará al CLIENTE por medios electrónicos o

— — Propos informara al CLIENTE por medios electrónicos digitales o de cualquier otra tecnología que lo permita, de mane gratuita cada vez que realice una recarga para disfrutar el Servicio. CLIENTE podrá consultar en la plataforma del Opera a consultar en la plataforma del Opera del OPERADOR a través de manera Servicio. El



información: ea/Default.aspx#no-back-button, en la cual se dará de alta de confor-midad a lo señalado en la Cláusula Séptima, la siguiente de la liga https://serviciosenlinea.megacable.com.mx/serviciosenlinsiguiente

Monto de recarga realizada:

motivo de la recarga realizada; oferta comercial activada y beneficios incluidos con

aceptar los términos y condiciones de la oferta comercial elegida por Con la recarga realizada, se manifiesta la voluntad de

Vigencia de la recarga;

el servicio y si el בייריים realizar una nueva recarga según la oferta comercial que deseé realizar una nueva recarga según la oferta comercial que deseé el servicio Una vez agotados los gotados los beneficios de la oferta comercial para obtener y si el CLIENTE desea continuar con el Servicio, deberá

presente contrato

2.- MEDIOS DE RECARGA DEL SERVICIO

El CLIENTE podrá realizar recargas en los lugares autorizados por el OPERADOR internet: mismos que pueden ser consultados en la siguiente ternet: www.megacable.com.mx/soporte/26_explica-

CLIENTE. El CLIENTE tiene los siguientes medios de consulta:

La cobertura donde el OPERADOR ofrece el Servicio: https://wwcion-y-formas-de-pago DÉCIMA OCTAVA: CONSULTA DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL

- w.megacable.com.mx/verificar-cobertura
- Tarifas de la oferta comercial vigente disponible: https://www.meg-acable.com.mx/pdf/Folios_de_Registros_DAC.xlsx Aviso de Privacidad simplificado vigente: https://www.megaca-
- ble.com.mx/privacidad Estado de cuenta o detalle de consumos: https://serviciosenlin-
- fault.aspx#no-back-button ea.megacable.com.mx/serviciosenlinea/De-
- extravío del equipo propiedad del OPERADOR, se encuentra disponible el número telefónico 3396900000, disponibles las 24 horas los 365 días del año. Para la atención de consultas, reclamaciones, reportar el robo o

de Concesiones del IFT y pueden ser consultadas en la página del Las tarifas del servicio se encuentran inscritas en el Registro Público

www.ift.org.mx

como causas de terminación anticipada o cualquier otra condición que deba ser pactada dentro de los contratos de adhesión. De igual manera, no se podrán establecer términos y/o condiciones de aplicación de las tarifas que contravengan a lo establecido en el presente contrato de adhesión.

DÉCIMA NOVENA: ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON tarifas no podrán establecer condiciones contractuales

DISCAPACIDAD. En cuanto a la contratación para usuarios con discapacidad, el OPERADOR estará obligado a poner a disposición del CLIENTE la utilización de otros medios de comunicación para dar

a conocer las condiciones establecidas en el presente contrato, los Servicios adicionales y los paquetes que ofrezca el OPERADOR. VIGÉSIMA: NO DISCRIMINACION. El OPERADOR debe prestar el Servicio en condiciones equitativas a todo aquel que lo solicite, sin establecer privilegios o distinciones en forma discriminatoria, respecto de otros CLIENTES en la misma área de cobertura y en las mismas condiciones de contratación.

En caso de que el OPERADOR ofrezca condiciones más favorables a uno o más CLIENTES situados en supuestos equivalentes o circitore de CLIENTES situados en supuestos equivalentes o

y cuando sea posible técnicamente para la prestación del Servicio. VIGESIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES similares, el CLIENTE puede exigir las mismas condiciones, siempre

El OPERADOR está obligado a proteger y tratar conforme a la normatividad aplicable, los datos personales que le sean proporcionados por el CLIENTE.

El OPERADOR debe poner a disposición del CLIENTE el aviso de privacidad para que pueda ejercer alguno de sus derechos, de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales

sobre bienes, productos o Servicios, debe obtener el consentimiento expreso en la carátula del presente contrato.
VIGESIMA SEGUNDA: QUEJAS.EL CLIENTE podrá presentar sus en Posesión de los Particulares.
El OPERADOR para utilizar la información del CLIENTE con fines mercadotécnicos o publicitarios; así como para enviarle publicidad

quejas por fallas y/o deficiencias en el Servicio y/o equipos; así como consultas, contrataciones, cancelaciones, sugerencias y reclamaciones al OPERADOR de manera gratuita por los medios señalados

en la carátula y en los establecidos en el presente contrato. VIGESIMA TERCERA: COMPETENCIA. La PROFECO es la autoridel presente contrato de adhesión. Al IFT le corresponde regular y vig controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento en materia administrativa para resolver cualquier

y vigilar la calidad de los

administrativas que emita y que sean referidas Mexicana NOM-184-SCFI-2018. Telecomunicaciones, así como el cumplimiento de las disposiciones a Norma Oficial

CO, el OPERADOR no podrá interrumpir los Servicios. Si el Servicio de telecomunicaciones se suspendió con posterioridad a la presentación de la reclamación y previo a la notificación al OPERADOR, la suspende posterior a la notificación de la reclamación, PROFECO deberá solicitar restablecer VIGESIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO. Cuando llegare a iniciar algún procedimiento conciliatorio ante la PROFE), el OPERADOR no podrá interrumpir los Servicios. Si el Servicio el Servicio. Si el Servicio la PROFECO

requerirá al OPERADOR el restablecimiento del Servicio. En todos los casos, el CLIENTE no está exento de sus obligaciones de pago de los bienes y/o Servicios contratados y utilizados, salvo

registrado en la Procuraduría Federal del Consumidor, con el número 013-2020 de fecha 31 de enero del año 2020. cuando se haya determinado su improcedencia.
VIGESIMA QUINTA: REGISTRO DEL CONTRATO.

y en el siguiente código: https://burocomercial.profeco.gob.mx/ca_spt/Servicio y Equipo en Telefonía Internet y TV, S.A. de C.V.!!Megacable 013-2020.pdf Asimismo, el CLIENTE podrá consultar dicho registro en



ante la Procuraduría Federal del Consumid-perjuicio del CLIENTE, se tendrá por no puesta Cualquier diferencia entre el texto del contrato de adhesión registrado ante la Procuraduría Federal del Consumidor y el utilizado en

EL CLIENTE

EL OPERADOR

